



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó la subsanación de demanda y documentos requeridos en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 134 00			
DEMANDANTE	Fernando Augusto Castro Sierra	C.C. No.	11.366.707
DEMANDADA	General Motors – Colmotores S.A.		
ASUNTO	Reintegro estabilidad laboral - Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de demanda cumple con lo requerido en providencia anterior, por lo que se procederá con su admisión.

Ahora bien, en lo relativo a la medida cautelar solicitada el Despacho aún no cuenta con los elementos de juicio necesarios a fin de definir su procedencia, por lo que se requerirán unos documentos e información adicionales.

Conforme a lo anterior, dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. LILIANA MARCELA QUEMBA YANQUEN** como apoderada judicial de **FERNANDO AUGUSTO CASTRO SIERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **FERNANDO AUGUSTO CASTRO SIERRA** en contra de **GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A.**, por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A.**, notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **diez (10) días** informe i) si desde la fecha del despido al demandante le han sido otorgadas más incapacidades – de ser así se deberán allegar los correspondientes soportes; ii) en qué etapa se encuentra el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante; iii) en caso de estar determinado el porcentaje de P.C.L., se deberá remitir el correspondiente dictamen o dictámenes, especificando si actualmente éste se encuentra ejecutoriado, informando además si se ha reconocido algún tipo de prestación por parte de las entidades del sistema de seguridad social como consecuencia de esta calificación.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 134 00			
DEMANDANTE	Fernando Augusto Castro Sierra	C.C. No.	11.366.707
DEMANDADA	General Motors – Colmotores S.A.		
ASUNTO	Reintegro estabilidad laboral - Salud.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2022
Por ESTADO N.º 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f820c0e13ee86d2ea7b0552fb6a2629b91bc251122dcd645ee9b46d875b43e**

Documento generado en 28/07/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>